

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

10884 ORDEN de 8 de octubre de 1991, del Consejero de Sanidad por la que se delega en el Director Gerente del Servicio de Salud la presidencia del Consejo de Salud.

La Ley 2/1990, de 5 de abril de Creación del Servicio de Salud de la Región de Murcia, regula en sus artículos 11 y 12, la estructura y funcionamiento del Consejo de Salud, como órgano superior consultivo y de participación ciudadana de la sanidad pública de la Región de Murcia, facultando al Consejero de Sanidad, para delegar la presidencia en el Director Gerente del Servicio de Salud.

Siendo conveniente impulsar y agilizar el funcionamiento del referido órgano, en uso de las facultades que me confiere el artículo 11 citado, de la Ley 2/1990.

ORDENO:

Delegar las funciones atribuidas al Presidente del Consejo de Salud de la Región de Murcia, en el Director Gerente del Organismo Autónomo, Servicio de Salud de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de octubre de 1991.—El Consejero de Sanidad, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

Consejería de Administración Pública e Interior

10883 DECRETO N.º 95/1991, de 10 de octubre, por el que se modifica la estructura de la Consejería de Asuntos Sociales, creando la Dirección General de la Mujer.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto número 7/1991, de 27 de junio, de reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales, que sustituye a la de Bienestar Social, la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino de la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional:

Para dar cumplimiento a lo establecido en dicho Decreto, que a su vez recoge el mandato constitucional y estatutario de garantizar el principio de igualdad ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo, se

ha optado, de entre los distintos modelos organizativos utilizados en el derecho comparado para instrumentar y abordar dicha problemática, por la creación de una Dirección General para la Mujer, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales.

En su virtud, a petición de la Consejera de Asuntos Sociales, visto el informe del Consejero de Hacienda y del Consejo Regional de la Función Pública y a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 1991

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se crea en la Consejería de Asuntos Sociales la Dirección General de la Mujer, que tiene como finalidad primordial la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social de la Región de Murcia. En este sentido, se fija como objetivo de la Dirección General, la promoción y el fomento de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos, y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en la Región de Murcia.

Artículo 2.º.—Funciones.

A los efectos de lo determinado en el artículo anterior, la Dirección General de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- 1.—Planificar y coordinar la política de la mujer en la Comunidad Autónoma, bajo la superior autoridad de la Consejera de Asuntos Sociales.
- 2.—Realizar y fomentar estudios sobre la situación de la mujer en los siguientes campos: legal, educativo, laboral, sanitario, rural, socio-cultural y económico.
- 3.—Recopilar información y documentación relativa a la mujer, así como creación de un banco de datos actualizado que sirva de base para el desarrollo de las competencias y funciones atribuidas.
- 4.—Seguir la normativa vigente y su aplicación en las materias que atañen a la finalidad prevista en el artículo 1º, así como elaborar propuestas de reformas normativas dirigidas a eliminar las trabas que dificulten o impidan la igualdad real y efectiva entre ambos sexos.
- 5.—Impulsar y promover aquellas medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a la mujer en la sociedad.
- 6.—Informar a los ciudadanos y especialmente a las mujeres de la Región de Murcia sobre los problemas de la mujer, realizando las campañas de sensibilización, promoción y difusión que se consideren oportunas.

7.—Recibir y canalizar, en el orden administrativo, denuncias formuladas por mujeres, de casos concretos de discriminación de hecho o de derecho por razón de sexo.

8.—Establecer relaciones de colaboración con las Instituciones de análoga naturaleza de otras Comunidades Autónomas y de la Administración del Estado.

9.—Establecer relaciones y cauces de participación con Organizaciones, Asociaciones de mujeres, Fundaciones y otros Entes y Organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de la finalidad prevista en el artículo 1º.

10.—Fomentar la prestación de los servicios en favor de la mujer, en particular, los dirigidos a las más necesitadas.

11.—Cualquier otra función que pueda contribuir a la consecución de los fines establecidos en el artículo 1º.

Artículo 3.º.—Estructura.

Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de la Mujer se estructura a través del Servicio de Estudios, Documentación y Coordinación General cuyas funciones consisten en la ordenación, coordinación y desarrollo administrativo de las actuaciones de la Dirección General encomendadas en el artículo segundo. Y entre otras:

1.—Todo lo relativo a encuestas, estudios e informes y documentación.

2.—Las relaciones con otras administraciones públicas.

3.—La realización de campañas informativas

4.—La organización de jornadas, seminarios y actividades para el fomento cultural y de participación.

5.—La elaboración de publicaciones.

Disposición transitoria

Las funciones atribuidas a la Dirección General de la Mujer, en tanto no se cuente con dotación presupuestaria suficiente para la creación de los puestos de trabajo en las correspondientes relaciones, podrán ser desempeñadas de conformidad con la normativa vigente en materia de función pública.

Disposiciones finales

Primera

Quedan derogadas las disposiciones relativas al Secretariado de la Mujer del Decreto número 50/1990, de 12 de julio, por el que se aprueba la estructura de la Secretaría General de la Presidencia, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda

Por la Consejería de Hacienda se habilitarán las medidas necesarias en orden al cumplimiento del presente Decreto.

Tercera

Se faculta a la Consejera de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Cuarta

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de octubre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

10885 Corrección de error.

Padecido error en la publicación de la Orden de 4 de octubre de 1991 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se convoca un curso de formación de funcionarios en el «Nuevo Sistema Contable de la Administración Local», en la página número 6182 del B.O.R.M., número 235, de 10 de octubre de 1991, en donde dice:

«Objeto.

El curso tiene por objeto la formación de funcionarios en la Contabilidad General a fin de proporcionarles los conocimientos necesarios para poder acceder al nuevo sistema de Contabilidad Pública Local, mediante la realización con posterioridad de un curso dedicado a la misma».

Debe decir:

«Objeto.

El curso tiene por objeto la formación de funcionarios en la Contabilidad Pública Local, contenida en la Orden de 17 de julio de 1990 (B.O.E. de 23 de julio), en la que se publica la Instrucción de Contabilidad para las Corporaciones Locales con Población superior a 5.000 habitantes».

En donde dice:

«Fechas de realización y horario.

El presente curso se realizará durante los días 29 y 31 de octubre, 5, 7, 12, 14, 16, 19, 21, 26 y 28 de noviembre, 3, 5, 10, 12, 17 y 19 de diciembre, de 5 a 8 de la tarde, excepto el día 16 de noviembre, que será de 10 a 13 horas.»

Debe decir:

«Fechas de realización y horario.

El presente curso se realizará durante los días 28 y 30 de octubre, 4, 6, 9, 11, 13, 18, 20, 25, 27 y 30 de noviembre, 2, 4, 11, 13, 16 y 18 de diciembre, de 5 a 8 de la tarde, excepto los días 9 y 30 de noviembre, de 10 a 13 horas»

Donde dice:

«Participantes.

Podrán participar en el curso que se convoca, los funcionarios al servicio de las Entidades Locales de la Región, cuyo puesto de trabajo esté relacionado con la materia.»

Debe decir:

«Participantes.

Podrán participar en el curso que se convoca, el personal al Servicio de las Entidades Locales de la Región que haya realizado el curso de «Introducción a la Contabilidad de los Entes Locales», organizado por esta Dirección General en enero del corriente año, o posea la titulación de Diplomado o Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales.»

Consejería de Asuntos Sociales

10882 DECRETO N.º 96/1991, de 10 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María del Carmen Avilés López, como Directora General de la Mujer, de la Consejería de Asuntos Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 10 de octubre de 1991.

D I S P O N G O

Nombrar a doña María del Carmen Avilés López, Directora General de la Mujer de la Consejería de Asuntos Sociales.

Murcia, 10 de octubre de 1991.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.